

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE

LA CORUÑA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONCEPCIÓN E. OTERO PIÑEIRO, Secretario de Gobierno del Tribunal

Superior de Justicia de Galicia

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el día de la fecha, se ha dictado la Instrucción que, literalmente, dice:

CIRCULAR INFORMATIVA 1/2016, DE CATORCE DE ENERO, DICTADA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA, SOBRE ASPECTOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS LEYES 42/2015, DE 25 DE OCTUBRE, LEY ORGÁNICA 7/2015, REAL DECRETO 1065/2015 SOBRE LAS COMUNICACIONES TELEMÁTICAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS OPERADORES JURÍDICOS.

Desde la entrada en vigor de las reformas procesales, sobre todo de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre y la Resolución de 15 de diciembre de 2015 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se están planteando por todas las Oficinas Judiciales y fiscales y por los Profesionales de la Justicia afectados, (Abogados, Procuradores, Letrados de los Servicios Jurídicos de los Entes Locales y de Universidades), un elevado número de consultas ante las dudas que dichas reformas han suscitado. Por ello, y ante la inseguridad que siempre generan los cambios, sobre todo cuando nos referimos al uso de las tecnologías, es necesario conseguir unos criterios uniformes a la hora del cumplimiento de las citadas instrucciones, por parte de todos los órganos judiciales evitando con ello los posibles errores e incluso discrepancias; Como consecuencia de lo anterior se pone en conocimiento de los Sres. Letrados de la Administración de Justicia y de los profesionales afectados, que a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Circular informativa, se deberán tener en cuenta las pautas siguientes:

PRIMERA.- Se recuerda a los integrantes de las oficinas judiciales y fiscales y a todos los profesionales que actúan en el ámbito de la Administración de Justicia que, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, la obligatoriedad del empleo de los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y la realización de los actos de comunicación, es respecto de los procedimientos que se inicien a partir del 1 de enero de 2016.

El régimen de presentación de escritos y de actos de comunicación para los procedimientos anteriores a dicha fecha se realizará por el sistema que actualmente se estaba utilizando, salvo que los profesionales así lo soliciten presentado escrito ante el órgano judicial correspondiente, comunicando que la presentación de escritos y actos de comunicación se extienda a los procedimientos incoados en los años anteriores y en los que es parte.

SEGUNDA.- Que la citada Disposición Adicional Primera de la Ley 42/2015, obliga y afecta a,

Los siguientes organismos:

- a) A la Oficina Judicial
- b) A la oficina Fiscal
- c) Al Instituto de Medicina Legal y al INTCF.

A los siguientes profesionales de la justicia:

- a) Procuradores.
- b) Abogados.
- c) Graduados Sociales.

A los Servicios Jurídicos:

- a) Abogados del Estado.
- b) Letrados de las Cortes Generales.
- c) Letrados de Asambleas Legislativas.
- d) Letrados de las Administraciones Públicas.
- e) Letrados de los Servicios Jurídicos de las CCAA
- f) Letrados de los Servicios Jurídicos de los Entes Locales.

Queda pendiente la obligatoriedad de la utilización de los medios telemáticos hasta el 1 de enero de 2017 para los siguientes:

Organismos: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Servicios Sanitarios.

Profesionales: Notarios, Registradores, Peritos y Administradores Concursales.

Servicios Jurídicos:

Personas Jurídicas, entidades sin Personalidad Jurídica, cuerpos de Funcionarios de la Administración Pública.

TERCERA.- Se recuerda asimismo que la Instrucción dictada por la Secretario de Gobierno el pasado 29 de diciembre de 2015, con el número 14/2015, relativa a la implantación de las comunicaciones telemáticas entre los organismos judiciales y las oficinas fiscales de la CCAA gallega, está pendiente de entrar en vigor, tal y como se recoge en el apartado octavo de la misma. **Por lo tanto mientras no se comunique por la Secretario de Gobierno la fecha a partir de la cual la citada Instrucción sea de obligado cumplimiento, no se pueden realizar actos de comunicación por los órganos judiciales a las oficinas fiscales.**

En la misma situación, **de pendiente de entrada en vigor,** se encuentra la Instrucción 1/2016, de cuatro de enero, ampliando la funcionalidad del sistema Lexnet, **de presentación telemática de escritos iniciadores y no iniciadores a la Jurisdicción Penal,** mientras así no se acuerde por la Secretario de Gobierno y se participe a los órganos judiciales y oficinas fiscales.

CUARTA.- A la vista de las dudas planteadas por los Abogados en las Oficinas de Registro y Reparto se recuerda que:

Por parte de la administración competente, Amtega, se han activado en Minerva a todos los profesionales de las listas de colegiados remitidas por los Colegios Profesionales. Así mismo el Ministerio de Justicia ha creado de forma automática los buzones para todos los profesionales que figuran en los censos de sus Colegios Profesionales correspondientes. Pero es necesario para que los Profesionales puedan disponer de su buzón en Lexnet, realizar los siguientes pasos:

- a) Disponer de tarjeta criptográfica y con el certificado electrónico en vigor.
- b) Lector de tarjetas conectado a su equipo informático.
- c) Acceso a Internet en su equipo informático.
- d) Equipo informático que cumpla con los requisitos de configuración, indicados en <http://infolexnet.justicia.es>.

Es imprescindible que estos profesionales hayan realizado estos pasos para poder presentar sus escritos telemáticamente y recibir las notificaciones a través de Lexnet.

QUINTA.- Los Servicios Jurídicos de los Entes Locales, Diputaciones y Universidades, necesitan seguir los cuatro primeros pasos relacionados en el apartado anterior, y además deberán enviar un correo con la solicitud a la Amtega y ésta lo remitirá al Ministerio de Justicia; éste dará de alta al Administrador del buzón, el cual dará el alta a los compañeros que lo soliciten, y de ese modo ya estarían operativos para poder realizar todas las comunicaciones a través de Lexnet.

Consta que el Concello de A Coruña ha completado todo el proceso y se le puede notificar a través de Lexnet, los procedimientos incoados a partir del 1/1/2016.

Se participa a todos los profesionales de la justicia, que en la página del Portal de la Administración de Justicia, consta colgado dentro del apartado de Actualidad. Comunicaciones electrónicas con la Administración de Justicia, información dirigida a todos los profesionales sobre el uso de Lexnet accediendo al portal "Lexnetjusticia.gob.es"

SEXTA.- Como se dijo ya en anteriores Instrucciones, queda excluida de la presentación telemática de escritos iniciadores y de trámite la Segunda Instancia en todas las jurisdicciones hasta que se participe por esta Secretario de gobierno la obligatoriedad de la presentación de escritos iniciadores y no iniciadores en todas las jurisdicciones, que se estima podrá realizarse en un período de tiempo breve.

SÉPTIMA.- Mientras los Profesionales de la Justicia a los que afecta la obligatoriedad de presentación telemática de todos los escritos y los actos de comunicación, no dispongan de su tarjeta criptográfica, harán la presentación

de los escritos iniciadores o de trámite, en soporte digital o en cualquier otro tipo de medio electrónico que sea accesible para las oficinas judiciales, en la oficina de Registro y Reparto u órgano correspondiente, acompañado del modelo de formulario por duplicado, aprobado por Resolución del 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para que uno de los ejemplares sea sellado por la Oficina de Registro y Reparto u órgano judicial cuando no exista la citada oficina, y del justificante expedido por el Colegio Profesional correspondiente, de que no le ha sido facilitada por el citado Colegio, la tarjeta criptográfica. Por la oficina judicial le será sellada la copia del formulario indicando fecha y hora de presentación y le será devuelto el soporte presentado una vez volcado el contenido del mismo por los funcionarios de la oficina receptora del mismo. Las notificaciones se seguirán realizando en principio, en formato papel.

La presentación de escritos en papel exclusivamente se realizará en aquellos casos en que los interesados no estén obligados a utilizar los medios telemáticos y no hubieran optado por ello; también se presentarán en papel, cuando no sean susceptibles de conversión en formato electrónico y en todos aquellos casos previstos en las leyes.

OCTAVA.- La presentación de los escritos sujetos a plazo perentorio cuando el día del vencimiento se encuentre el servicio interrumpido; la de todos aquellos escritos que aun no teniendo plazo de vencimiento, la demora en la presentación pudiera causar perjuicio a las partes por afectar a derechos fundamentales, o requieran pronunciamiento inmediato por parte del órgano judicial; los escritos de personación en procedimientos aún no incoados en los Juzgados, Audiencias o Salas del Tribunal Superior de Justicia; y los escritos iniciadores de Recurso de Queja ante las Audiencias Provinciales y Sala de lo Penal del TSJ, se realizará en soporte digital o en cualquier otro tipo de medio electrónico que sea accesible para las oficinas de Registro y Reparto u órgano judicial correspondiente y se acompañarán del modelo de formulario por duplicado, aprobado por Resolución del 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Por la oficina de Registro y Reparto u órgano judicial correspondiente se sellará la copia del formulario con indicación de la fecha y hora de presentación y se devolverá al presentante junto con el soporte digital aportado.

El escrito de personación que se presente en soporte digital o en cualquier otro tipo de medio electrónico accesible para las oficinas judiciales, deberá llevar firma digital.

NOVENA.- Para el caso de que los Profesionales de la Justicia a los que la Disposición Adicional primera obliga a partir del día 1 de enero de 2016, a la utilización de los medios telemáticos, o no cumpliera las especificaciones técnicas establecidas, y no utilizaran dichos medios e hicieran las presentaciones en papel en su primera comunicación con un órgano judicial, incumpliendo por lo tanto el deber del uso de las tecnologías previsto en el artículo 273.5 de la LEC y del artículo 43. 1 de la Ley 18/2011, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, *la oficina de Registro y Reparto admitirá el escrito lo turnará y remitirá al órgano judicial correspondiente. Una vez repartido y recibido, el órgano judicial requerirá al profesional presentante del escrito en papel para subsanación, concediendo un plazo máximo de CINCO días para que presente su escrito a través de Lexnet* con apercibimiento de que, en otro caso, no se admitirá el escrito y de que todas sus actuaciones ante ese órgano, en ese o en cualquier otro procedimiento, así como ante cualquier otro órgano del mismo partido judicial, deberá realizarse empleando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriormente indicados. Si la subsanación no se efectuara en el plazo señalado no se admitirá la actuación que se tratara de realizar. De la resolución de requerimiento que se dicte, se remitirá copia al Sr. Coordinador o Coordinadora Provincial correspondiente a los efectos de lo dispuesto en el art. 43.1 de la mentada Ley 18/2011.

DÉCIMA.- En el caso de que por las oficinas judiciales se realizara un acto de comunicación a los Profesionales de la Justicia obligados por la Ley 42/2015, y ésta fuera devuelta y por lo tanto rechazada por el sistema informático, el Sr. Letrado de la Administración de Justicia del órgano judicial respectivo, le requerirá para que en el plazo máximo de cinco días proceda a la activación de su buzón, sin perjuicio de realizar la notificación en papel. De la resolución del requerimiento, que se dicte se remitirá como en el caso anterior copia al Sr. Coordinador Provincial correspondiente.

UNDÉCIMA.- En relación con los profesionales de la justicia, se recuerda la conveniencia de que en los escritos de demanda que se presenten en la

jurisdicción social se haga constar el número de registro del Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación (IMAC).

En la jurisdicción Social el escrito iniciador que presente el litigante como particular, queda excluido de la obligatoriedad de la presentación telemática. Sin embargo si la demanda es presentada por Abogado en nombre y representación del demandante, deberá realizar la presentación de la demanda telemáticamente a través de Lexnet.

DUODÉCIMA.- Aunque la entrada en vigor de la Instrucción 1/2016 de 4 de enero está pendiente, se recuerda a los Letrados de la Administración de Justicia la comunicación remitida por la Secretaría General de la Administración de Justicia, por la cual el Juzgado en funciones de Guardia deberá escanear toda la documentación que se reciba e integrarla en el correspondiente procedimiento, de tal manera, que permita su consulta sin que sea necesario el examen presencial de las actuaciones o su traslado a Fiscalía.

DÉCIMOTERCERA.- Se participa a los Letrados de la Administración de Justicia y oficinas judiciales que, las notificaciones telemáticas a través de Lexnet están activadas para todos procedimientos, independientemente del año al que correspondan, por lo que es necesario, en los casos que corresponda, desactivar la opción de notificación telemática.

La presente Circular podrá ser objeto de nuevas actualizaciones.

Póngase en conocimiento de los Ilmos. Sres. Secretarios Coordinadores, la presente circular informativa para que la hagan llegar a los Sres. Letrados de la Administración de Justicia de su ámbito competencial.

Remítase copia para su conocimiento al Excmo. Sr. Presidente del TSJG, al Sr. Director Xeral de Xustiza, con el fin de asegurar la colaboración y cooperación con los órganos de gobierno del poder judicial y con las Comunidades Autónomas, Abogacía del Estado y Servicios Jurídicos de la Seguridad Social, a los Decanos de los Procuradores de A Coruña, Santiago de Compostela, Pontevedra, Vigo, Lugo, Ourense y Ferrol, a los Sres. Decanos de los Colegios de

Abogados de las ciudades anteriormente citadas así como a los Decanos de los Colegios de Graduados Sociales.

Comuníquese la presente, al Secretario General de la Administración de Justicia para su conocimiento.

En A Coruña, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario de Gobierno del TSJG.

Fdo.: Concepción Otero Piñeiro.

Y para que así conste y su notificación a los interesados, expido y firmo la presente en A Coruña, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TSJG,



CONCEPCION E. OTERO PIÑEIRO,